

SELLO VARTO. VINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

a D^{no} Manuel y Lorenzo Grande, residentes en
la Ciudad de Cuenca, á todos Juntos, y cada
uno por sí en solidum especialmente para
la Confirmación de otros R^{os} Privilegios, y go-
bernalmente para todos los casos referidos, con
todas las Clavulas de dño y estilo necesar-
ias

En este Cauildo acordaron d^{nos} señores nombres
y nombraron los Panaderos que están nombrados
en el año antecedente para el Abaxo de pan
con la Condición, que han de otorgar por su
obligación, y fianza, para la seguridad del caudal
del Pósito, y su Maundamo Depositario; Lo mi-
smo nombraron en dña. á Joseph Alarcón
de Olerario con la Condición de que sea su pro-
pio Caudal fiene de comprar el trigo, y que
ha de estar obligado á las Cargas y pesaciones
que los demas

Y en esta forma se acordó este Cauildo, que firmaron
sus d^{nos} señores de d^{nos} señores =

D. D. Antonio Rico D. Pedro Antonio
de Villagras Thomas Abellan
Pedro Perez D. Vicente Sorano
de Jimenez D. Juan
D. Roge mbrtiz D. Juan Thomas
D. Alonso Leon D. Manuel mbrtiz
D. Gabon Leon D. Juan Thomas
D. Amoros

